

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### REDUCCIÓN DE CAPITAL

**35260** KEPA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital mediante amortización de acciones propias

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la expresada Sociedad, en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2009, acordó por unanimidad reducir el capital social en la cifra de 264.445,33 euros, mediante la adquisición derivativa de acciones propias para su amortización de acuerdo con los artículos 77 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, quedó modificado el artículo sexto de los Estatutos Sociales que fija de nuevo el capital social en 1.412.318,34 euros representado por 234.990 acciones nominativas de 6,010121 euros cada una.

Reducción de capital para devolver aportaciones a los accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la expresada Sociedad en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2009, acordó por unanimidad reducir nuevamente el capital social en la cifra de 1.294.823,34 euros, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones y con la finalidad de devolver aportaciones a todos los accionistas.

La cantidad a entregar a los accionistas de la Sociedad será de 5,510121 euros por acción, que será asimismo el importe de la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones. Tras la reducción de capital acordada, el valor nominal de las acciones pasará a ser de 0,5 euros.

La reducción de capital acordada deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

Como consecuencia de la reducción el capital social se fija en la cifra de 117.495,00 euros, representado por 234.990 acciones nominativas de 0,5 euros de valor nominal cada una de ellas, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas, modificándose en los citados términos el artículo sexto de los Estatutos sociales.

Los acreedores de la Sociedad podrán oponerse a las reducciones de capital, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de noviembre de 2009.- Administrador Solidario.

ID: A090087110-1